

2019

REGLAMENTO PARA AUSPICIOS, ADHESIONES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Aprobado por Resolución de Comisión Directiva en el Acta
N° 255/2019, el 7 de junio de 2019.

colpsizonandina.com

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA ZONA ANDINA
07/06/2019



El Colegio de Psicólogos de la Zona Andina otorgará la adhesión y/o el auspicio a actividades institucionales que respeten los principios constitucionales de la Ley Provincial Nº 3338/99 del Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo, la Ley Provincial 4349/08 de Colegiación obligatoria y el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina conforme al espíritu y su letra, así como también la declaración de Derechos Humanos que tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.

Se regirá por la siguiente normativa:

Artículo 1º:

El Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, puede otorgar auspicio y/o adhesión cuando una actividad genere una evidente contribución en relación al ejercicio profesional y el interés cultural socio comunitario, contemplando los lineamientos promovidos por la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA).

Artículo 2º:

La solicitud puede provenir de cualquier institución pública o privada, incluyendo instituciones de 1, 2 y 3º grado y estará dirigida a la realización de jornadas, seminarios, cursos, talleres, simposios, congresos, etc.

Artículo 3º:

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Adhesión: se adhiere a una declaración de reconocimiento, interés o respaldo del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, a actividades científicas, culturales o sociales de interés general.
- b) Auspicio: es un apoyo o respaldo del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina a aquellas actividades y eventos que generen una evidente contribución a las incumbencias profesionales de la Psicología y a los intereses de formación de los colegiados.
- c) Organización: el Colegio de Psicólogos de la Zona Andina podrá organizar actividades propias de interés general y cultural o interés profesional coordinadas a través de la Comisión Científica.

Artículo 4º:

La entidad interesada en obtener adhesión y/o auspicio deberá presentar una solicitud por escrito acompañada de un programa de contenidos, afiche y textos de difusión.

Artículo 5º: En el caso de una actividad científica se deben especificar:

- a) Nombre y número de matrícula del o de los expositores.
- b) Síntesis curricular.
- c) Destinatarios.
- d) Aranceles.
- e) Modalidad de evaluación si la hubiere.
- f) Tipo de certificación.
- g) Lugar y fecha a realizar la actividad.
- h) Datos de contacto del interesado.

Artículo 6º: En el caso de actividades científicas, se deberán atender los siguientes requisitos:

a) Las actividades a auspiciar deben guardar estricta relación con las incumbencias profesionales, la defensa del ejercicio profesional y los intereses de formación de los colegiados.

b) Se deben adecuar los temas a desarrollar con los destinatarios atendiendo también los alcances del título de nuestra profesión, nuestras leyes provinciales y nacionales.

c) Tener matrícula profesional vigente de la Provincia de Río Negro y estar inscripto en el Colegio de Psicólogos de la Zona Andina.

Artículo 7º: La Comisión Científica tendrá como función la evaluación de las solicitudes de auspicio teniendo en cuenta los incisos del Artículo 6.

Artículo 8º: La adhesión y/o el auspicio tienen vigencia exclusivamente para la actividad solicitada y no será extensiva a otras futuras. La solicitud deberá hacerse con la antelación necesaria para la evaluación y difusión de la misma.

Artículo 9º: El auspicio puede o no implicar compromiso económico por parte del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina. El auspicio y la organización de una actividad conllevará la difusión de la misma por parte de la Comisión de Comunicaciones teniendo en cuenta el "Reglamento de Difusión" así como también promoverá aranceles diferenciados para los colegiados.

Artículo 10º: Los requisitos especificados en el presente Reglamento deben ser cumplidos en su totalidad y la solicitud queda sujeta a resolución de Comisión Directiva.